



148484



RECHAZA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE  
EMBARCACIÓN ARTESANAL POR MOTIVO QUE INDICA,  
DE DON MANUEL ÁNGEL GALLARDO AYAQUINTUI.

VALPARAÍSO, 23 ENE. 2020

R. EX. N°

0141

**VISTO:** La solicitud de sustitución de fecha 05 de marzo de 2019, presentada por don Manuel Ángel Gallardo Ayaquintui, y antecedentes aportados; Resolución Exenta N° 3190 de fecha 19 de julio de 2019; Hoja de Envío N° 158891 de fecha 03 de octubre de 2019; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104, de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones especialmente la establecida mediante el Decreto Supremo N° 182 de fecha 19 de octubre del 2016 (Publicada en el D.O el 25 de enero del 2017), todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2004 del año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de marzo de 2019, don Manuel Ángel Gallardo Ayaquintui, cédula de identidad N° 10.089.657-5, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "**VIRGO II**", RPA N° 967149, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "**QUEEN III**", matrícula N° 7204 de Puerto Montt.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3190 de fecha 19 de julio de 2019, el Servicio acogió la solicitud de sustitución presentada por el interesado individualizado en el considerando precedente, respecto de la embarcación pesquera artesanal "**VIRGO II**", RPA N° 967149, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "**QUEEN III**", RPA N° 124090, matrícula N° 7204 de Puerto Montt, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco.

Que, como se puede apreciar, la solicitud de sustitución del recurrente, respecto de las embarcaciones ya individualizadas, efectivamente ya fue resuelta por este Servicio por medio de la Resolución Exenta N° 3190, citada en Vistos.

Que, el efecto propio de la sustitución se traduce en que la embarcación sustituta pasa a ocupar el lugar jurídico de la embarcación a sustituir, por lo que esta última queda inactiva en el Registro Pesquero Artesanal.

V°B°

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales, contenido en el Decreto Supremo N° 388, de 1995, citado en Vistos, "La sustitución de embarcaciones artesanales procede cuando se suspenda transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal, y se cumplan los requisitos que el mismo artículo establece en sus letras a) a la d).

Que, en particular, ya se efectuó el trámite de sustitución de las mismas embarcaciones, por lo tanto, al ya estar resuelta dicha solicitud, hecha por el mismo recurrente y sobre las mismas embarcaciones, corresponde rechazar la solicitud de sustitución de fecha 05 de marzo de 2019.

Que, por lo tanto, conforme a los antecedentes aportados y, por la evaluación efectuada por este Servicio, procede rechazar la solicitud de sustitución de la embarcación artesanal de la persona indicada, lo que se individualizará en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de sustitución de embarcación artesanal en el Registro Pesquero Artesanal de don Manuel Ángel Gallardo Ayaquintu, cédula de identidad N° 10.089.657-5, respecto de la embarcación "VIRGO II", RPA N° 967149, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "QUEEN III", matrícula N° 7204 de Puerto Montt, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° letra d), del Decreto Supremo N° 388: "Que en general se dé cumplimiento a las demás disposiciones legales y reglamentarias correspondientes", en el sentido de que ya fue resuelta una exacta solicitud de sustituciones realizada por el mismo recurrente y sobre las mismas embarcaciones ya individualizadas, estando ya terminado dicho trámite.

2. Téngase presente que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

SUBDIRECCIÓN  
DE  
PESQUERÍAS

FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/ica

Distribución

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Departamento de Pesca Artesanal
- Oficina de partes.